



SOLICITANTE: C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA

EXP. PAI.001.1005082200001/22

Aguascalientes, Ags., a los 17 días del mes de enero del año 2022  
Primera Sesión Extraordinaria.

**VISTO** para resolver sobre las declaraciones de determinación de ampliación del plazo de respuesta, derivadas de la respuesta emitida por la Coordinación Jurídica y Asesoría Preventiva de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado a través del **Lic. José Gerardo Muñoz Rodríguez**, quien lo hiciera de conocimiento de la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, **Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez**; en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracciones II, IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que conoce de aquella información requerida en el numeral 7 de la solicitud presentada por el **C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA**, registrada con el número **1005082200001** en el apartado de Solicituds de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que en fecha 03 de enero del año 2022 fue presentada una solicitud de información, recibida en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del apartado de Solicituds de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número **1005082200001**, formulada por el **C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA**, quien requirió lo siguiente:

*"Titular del área de Transparencia del despacho del Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.*

*Presente,*

*Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 23 y 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus municipios solicito a esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes la siguiente información de manera digital, dando respuesta a través de este medio PNT (Plataforma Nacional de Transparencia) en el periodo comprendido del 01 de Enero de 2012 al 08 de Diciembre de 2021, siendo la petición la siguiente:*

- 1. Número de servidores públicos sancionados por las normas aplicables.*
- 2. Número de servidores públicos dados de baja por Gobierno del Estado de Aguascalientes, desglosado por renuncias, despidos y laudos.*
- 3. Número de demandas laborales en proceso en contra del Gobierno del Estado de Aguascalientes.*
- 4. Total de recursos asignados para apoyos sociales, desglosado por tipo de apoyo, monto y concepto del apoyo.*
- 5. Número y tipo de acciones sancionadoras por los Órganos Internos de Control de la Administración Estatal.*
- 6. Total de gasto de cada uno de los Informes de labores del ejecutivo de cada uno de los gobernadores comprendidos en ese periodo.*



SOLICITANTE: C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA

EXP. PAI.001.1005082200001/22

*7. Total de contratos por Honorarios durante el periodo indicado, totalizando los montos devengados de manera anual.*

*8. Número de servicios legislativos contratados para las actividades del ejecutivo (foros, consultas, encuestas, etc), desglosado por Gobernador solicitante y el costo de cada uno de ellos, totalizando los montos devengados de manera anual.*

*9. Total de activos adquiridos por la administración del Estado de Aguascalientes, clasificado según su tipo, descripción, fecha de adquisición y costo de cada uno de ellos, totalizando los montos devengados de manera anual.*

*10. Total de viajes realizados por labores del ejecutivo, indicando participantes, lugares, tipo de transporte para traslado, motivo del viaje, si el destino es nacional o extranjero y el monto total de cada viaje, totalizando los montos devengados de manera anual.*

*Sin mas por el momento me despide de usted agradeciendo la atención prestada al presente. Atentamente,*

*C. Juan Ulises Esparza Vitela".*

**SEGUNDO.** - En atención a lo establecido por el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado solicitó mediante oficios **SAE/UT/001/2022, SAE/UT/002/2022, SAE/UT/003/2022 y SAE/UT/004/2022** a los Titulares tanto de la Dirección General de Capital Humano, de la Coordinación Jurídica y Asesoría Preventiva de la Dirección General Jurídica, a la Dirección General de Adquisiciones, como de la Dirección General de Administración y Servicios, respectivamente, brindaran atención a los numerales referidos en el párrafo que antecede. Lo anterior, toda vez que los temas de dichos requerimientos versan sobre información de la competencia de dichas Unidades Administrativas en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.** - Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información, en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, la Directora General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA**, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, determinó mediante acuerdo de respuesta número **PAI.001.1005082200001/22** de fecha 17 de enero del año 2022, información respecto de la solicitud **1005082200001**, lo que a continuación se señala:

"(...)

*Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia manifiesta que, respecto de su requerimiento de información, se requiere una ampliación al término de respuesta en virtud de que en lo relativo a la información solicitada en el numeral 7, la Coordinación Jurídica y Asesoría Preventiva, a través de su Departamento de Transparencia, Actas y Convenios, realizó las gestiones conducentes y necesarias hacia el Titular responsable del Archivo de esta Secretaría de Administración del Estado de*



SOLICITANTE: C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA

EXP. PAI.001.10050822000001/22

*Aguascalientes respecto del archivo en el cual se contienen los contratos de honorarios correspondientes al año 2015, ello para estar en posibilidad de pronunciarse respecto de la totalidad de la información existente en su acervo documental, por lo que, al requerir efectuar un análisis minucioso y exhaustivo para determinar la forma en que le sea otorgada al ciudadano solicitante, de manera tal que pueda ser de fácil acceso para éste, ello en términos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hizo del conocimiento por el Titular del Archivo de la Secretaría de Administración del Estado hacia el Departamento ya referido, que dicha información se encuentra ubicada físicamente en el Archivo General del Estado, por lo que la disposición de la misma para que pueda ser entregada al ciudadano, requiere de un plazo considerable en días hábiles, mismos que exceden aquél término de otorgamiento de respuesta hacia el ciudadano solicitante en el período de diez días hábiles."*

**CUARTO.** - Visto lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en virtud de lo señalado en el acuerdo de respuesta ya referido, somete a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resuelva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer, confirmar, modificar o revocar las determinaciones efectuadas por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información solicitada en cuanto hace al numeral 7 del requerimiento de información del C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA, a través de la solicitud de acceso a la información 10050822000001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de ampliación del plazo de respuesta de la información solicitada, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

*"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*



SOLICITANTE: C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA

EXP. PAI.001.10050822000001/22

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones... (...)"

TERCERO. - Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

**"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados."**

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."*

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, **todo sujeto obligado tiene el deber de brindar acceso a aquella información que haya sido generado por haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.**

CUARTO. - Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTO. - Que en términos del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, éste establece lo siguiente:

**"Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información."**

**Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"**



**SOLICITANTE: C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA**

**EXP. PAI.001.10050822000001/22**

Del precepto anteriormente citado, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha de su requerimiento de información, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través de su Coordinación Jurídica y Asesoría Preventiva de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado continúa sistematizando aquella información y/o documentales que ha generado de la que el **C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA** refiere en el numeral 7 de su solicitud de información **10050822000001**, se desprende que es procedente la determinación de ampliación del plazo de respuesta de la información para la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.** - Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información y/o documentación solicitada, lo anterior por tratarse de una cantidad exacerbada de información de períodos de ejercicios anteriores, aunado a que se encuentra vinculada de con el uso de recursos públicos, precisando que la cantidad de documentación así como el análisis que se debe realizar respecto de la información contenida en la misma, ello implicaría el uso de una mayor cantidad de días respecto de los que son concedidos en la materia para la respuesta al requerimiento de información formulado por el **C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA**, confirmando la determinación de ampliación del plazo de respuesta en cuanto hace al numeral 7 de su requerimiento de información con número de folio **10050822000001**, para que en fecha 31 de enero del año en curso, sea entregada la información por parte de la Coordinación Jurídica y Asesoría Preventiva de la Dirección General Jurídica ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**SÉPTIMO.** - Que la Coordinación Jurídica y Asesoría Preventiva de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, deberá generar la información y/o documento alguno relativo al requerimiento del **C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA**, correspondiente específicamente al numeral 7 de la solicitud de información con número de folio **10050822000001** en la fecha que ha quedado debidamente señalado por este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en correlación con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado por unanimidad de votos confirma la determinación de ampliación del plazo de respuesta, de la información y/o documentación relativa al numeral 7 de su requerimiento de información efectuado y registrado como solicitud de acceso a la información con número de folio **10050822000001**.

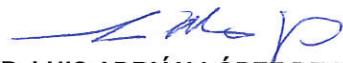


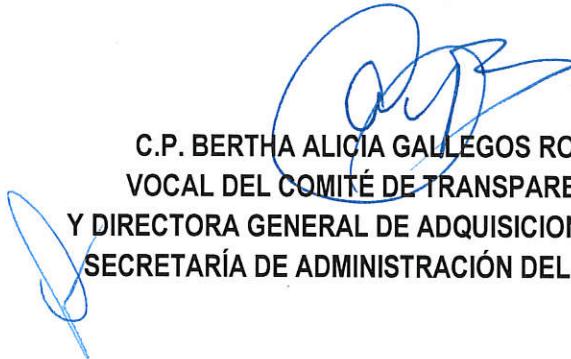
**SOLICITANTE: C. JUAN ULISES ESPARZA VITELA  
EXP. PAI.001.1005082200001/22**

**SEGUNDO.** - Se expide la presente resolución en términos del artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la cual atiende la multicitada solicitud de información con número de folio **1005082200001**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

  
**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

  
**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

  
**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esperza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

  
**LJGMR/LLK/DLEGAB**